# CONTRATO N° 03/2019

Entre la Municipalidad de Santa Elena, domiciliada en Capitán E. Martino y Defensores del Chaco, Ciudad de Santa Elena, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Miguel María Olmedo Leites**, con Cédula de Identidad N° 2.456.966, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Legión De Servicios S.A.**, con RUC 80091930-0, domiciliada en Calle Senador Julio Cesar Fanego c/ Sgto. Caballero Servían de la ciudad de Ybycuí, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Juan Agustín Fanego Otazu**, con Cédula de Identidad N° 6.133.127 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Bº MARIA AUXILIADORA – ID 3635394", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El Intendente Miguel María Olmedo Leites, en nombre y representación de la Municipalidad de Santa Elena, contrata los servicios de la firma Legión De Servicios S.A. – RUC 80091930-0 para la CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2019 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Bº MARIA AUXILIADORA – ID 363534, por un monto de **G. 124.050.000.-** (Guaraníes ciento veinticuatro millones cincuenta mil).

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 3635394.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2019 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Bº MARIA AUXILIADORA, convocado por la Municipalidad de Santa Elena. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 44/JM/2019

LDS S.A LEGIÓN DE SERVICIOS

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)**

| Item | Codigo de Catalogo | Descripción | Unidad de medida | Cantidad | Precio Unitario | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72131701-002 | **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE SANTA ELENA – CALLE VECINAL A Bº. MARIA AUXILIADORA** | | | | |
| 1.1 | | Replanteo | m2 | 3.000,00 | 1.950 | 5.850.000 |
| 1.2 | | Regularización de terreno, construcción de caja y retiro de sobras | m2 | 3.000,00 | 2.000 | 6.000.000 |
| 1.3 | | Fabricación y colocación de Cordón de Hº | ml | 800,00 | 19.000 | 15.200.000 |
| 1.4 | | Relleno y compactación manual respaldo de cordón | ml | 800,00 | 3.000 | 2.400.000 |
| 1.5 | | Provisión de Piedra Bruta | m3 | 620,00 | 35.000 | 21.700.000 |
| 1.6 | | Maseado de Piedra Bruta | m3 | 620,00 | 12.500 | 7.750.000 |
| 1.7 | | Colocación de Piedra Bruta (martillero) | m2 | 3.000,00 | 9.300 | 27.900.000 |
| 1.8 | | Colchón de arena | m3 | 550,00 | 14.000 | 7.700.000 |
| 1.9 | | Limpieza final | gl | 1,00 | 500.000 | 500.000 |
| 1.10 | | Excavación | M3 | 85,00 | 30.000 | 2.550.000 |
| 1.11 | | Construcción de canal de Cordón Cuneta de Hº | ML | 200,00 | 130.000 | 26.000.000 |
| 1.12 | | Limpieza final | GL | 1,00 | 500.000 | 500.000 |
| **Precio Total** | | | | | | **124.050.000** |

El Banco y Número de Cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **Banco Familiar, Cuenta N° 39 – 001226359**

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

La obra; CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2019 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Bº MARIA AUXILIADORA - ID Nº 363534

El plazo de terminación de la obra es de 45 (cuarenta y cinco ) días corridos.

Las condiciones de la obra son los detallados en la oferta adjudicada conforme a *la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).*

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)**

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03) NO APLICA**

*(Incluir esta cláusula en caso que se otorguen anticipos).*

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

LDS S.A
LEGION DE SERVICIOS

**11. MULTAS.**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)**
Las obras del contrato se describen conforme a la Resolución de Adjudicación.

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

LDS S.A
LICITACIÓN DE SERVICIOS

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Elena, República del Paraguay, a los 18 días del mes de junio de 2019.

**Juan Agustín Fanego Otazú**
Proveedor

**Miguel María Olmedo Leites**
Intendente Municipal